



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 02 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDSMM/ALC de fecha 02 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. (...)."*

Que, al respecto, el numeral 18.1 del artículo 15° Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que *"Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad."*

Que, en tal sentido, el numeral 22.1 del artículo 22° del acotado texto normativo, refiere que *"Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado."*

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, detalla que *"El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)."*





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, del mismo modo, el artículo 77° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que: *"El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos por la entidad pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza. Este porcentaje incluye a los directivos públicos a que se refiere el artículo 64 de la presente Ley. (...)".*

Que, a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, sostiene que: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."*



Que, cabe señalar, que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDSMM/ALC** de fecha 02 de Enero de 2019, se dispuso lo siguiente: *"Encargar al señor LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ la función de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en adición a sus funciones en tanto se designe al titular, (...)".*

Que, mediante la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (MDSMM);

Que, consecuentemente, se deberá dejar sin efecto la referida Encargatura dispuesta mediante la precitada Resolución, por lo que encontrándose vacante el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se hace necesaria su designación, para garantizar el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDSMM/ALC de fecha 02 de enero de 2019, por la que se dispuso Encargar al señor Luis Fernando Belleza Sáez, la función de Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Santa María del Mar, conforme a lo enunciado en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor José Antonio Fallaque Cisneros, para que ejerza el cargo y las funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa anteriormente enunciada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a adoptar las acciones, para el inicio de la transferencia del precitado cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.






SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución, al señor José Antonio Fallaque Cisneros, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución, al señor Luis Fernando Belleza Sáez, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.


Jiries Martín Jamis Sumar

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

